

La Contribución Territorial Rústica y el reparto de la carga tributaria en el siglo XX. La provincia de Lérida (1900-1963)

ERNEST COROMINAS ABADAL

1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Catastro Parcelario de 23 de marzo de 1906 instauró por primera vez en el sistema tributario español la recaudación racionalizada de la fiscalidad agraria mediante la imposición a cada contribuyente de la *cuota* obtenida de los inventarios estadísticos generados por los trabajos catastrales. Se reemplazaba así a un régimen de fiscalidad, el de los amillaramientos, en vigencia desde la reforma hacendística de Mon-Santillán en 1845, que se basaba en el derrame de *cupos* tributarios, y que consistía en distribuir, desde las Cortes o el Ministerio de Hacienda, un cupo total nacional entre todas las provincias; desde éstas, entre todos sus municipios; y desde ellos, por parte de los ayuntamientos y las Juntas Periciales, entre los contribuyentes¹. El catastro parcelario, en cambio, realizaba

Recepción: 2007-01-16 • Revisión: 2007-05-30 • Aceptación: 2007-12-04

Ernest Corominas Abadal es doctorando en Historia Económica. Dirección para correspondencia: Departamento de Economía e Historia Económica, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Barcelona, Campus de Bellaterra, Edificio B, 08193 Cerdanyola (Barcelona). E-mail: ecorominasabadal@yahoo.es

1. Según la Ley de junio de 1885, se aplicaban las rentas líquidas unitarias de las cartillas evaluatorias a las declaraciones de los contribuyentes sobre sus propiedades. Con la suma de todos los municipios se hacía el reparto del cupo provincial entre ellos. Entonces se conocía el porcentaje que tenían con respecto a la riqueza imponible del municipio, y éste era el tipo que se aplicaba a la riqueza individual para determinar la cuota de cada contribuyente (COMÍN, 1988: 909).

el cálculo objetivo e individual de la riqueza rústica de cada contribuyente mediante la precisa medición planimétrica de sus superficies parcelarias y la adecuada identificación y valoración agronómica de las rentas líquidas de los cultivos.

Los trabajos catastrales para cubrir todas las provincias se dilataron hasta finales de la década de los sesenta². Atravesaron los numerosos vaivenes sociales y políticos acaecidos durante estos primeros dos tercios de centuria, y se transformaron varias veces en función de las normativas legales emanadas de los diferentes idearios e intereses de quienes ocuparon el poder en los distintos periodos. La implantación comenzó en las provincias de Albacete y Cádiz, continuando en la mitad meridional del país, y progresando después hacia el levante y el norte de la península. El ritmo de avance de los trabajos fue también muy irregular: a finales de 1925 se habían realizado 20,5 millones de hectáreas, cerca del 43 por ciento del total de la superficie «catastrable» del país (exceptuando las provincias concertadas del País Vasco y Navarra), y casi 20 años después, a mediados de 1943, la superficie levantada y aprobada era de tan sólo 26,6 millones de hectáreas, con lo que todavía más del 45 por ciento del territorio continuaba tributando en aquel momento bajo el régimen de los amillaramientos³.

El peso de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en los ingresos ordinarios del Estado se redujo de forma notabilísima en estas primeras siete décadas del siglo XX⁴. A

2. Cuando en 1906, ya muy sobrepasado el ecuador de la Restauración, comenzaron los trabajos, la gran mayoría de los países europeos ya los habían concluido o tenía muy avanzada su ejecución. Cuando finalizaron después de más de seis largos decenios, España se situó en la cola de los más retrasados. De entre los países pioneros, Francia los había terminado en 1850; los principales Estados alemanes, como Prusia y Baviera, los concluyeron bastante antes de su unificación política en 1871; y el Imperio Austro-Húngaro los culminó en 1883 (GARCÍA-BADELL, 1943).

3. Los trabajos del catastro parcelario se realizaron en España mediante tres sistemas de ejecución. Desde 1906 hasta 1925 se efectuó el Avance Catastral, un sistema de tipología y objetivos únicamente fiscales, que la Ley de 1906 ordenaba realizar como una primera fase de la implantación. A partir de 1925, decapitado de golpe este Avance Catastral por un Real Decreto del Directorio militar, se empezó a realizar el Catastro Topográfico Parcelario, un catastro jurídico-fiscal que requería una elaboración mucho más lenta y compleja. Y desde 1932 se introdujo ya en la legislación catastral promulgada durante el bienio reformista de la II República, de manera experimental, la fotografía aérea. A partir de entonces convivieron el Catastro Topográfico Parcelario y la fotografía aérea, hasta que la Ley franquista de diciembre de 1952 dio prioridad a esta última para acometer la parte final de la implantación.

4. A principios del siglo XX, la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería continuaba siendo el impuesto que generaba el mayor volumen de ingresos ordinarios del Estado. Concretamente, en 1901 representaba el 20,5 por ciento del total. En 1908, la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (ya desglosada de la Contribución Territorial Urbana) constituía el 12,1 por ciento de los ingresos ordinarios del Estado, reduciéndose a un 9,6 por ciento en 1915, a un 6,3 por ciento en 1935, a un 3,8 por ciento en 1952, y a un escaso 0,9 por ciento en 1965 (Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, 1945-1970, CARRERAS, 2005: 912-918).

pesar de que durante la primera mitad de la centuria se mantuvo, con algunos altibajos, la aportación del producto agrario al producto nacional en torno a un 30 por ciento (Carreras, 2005: 1346-1348), la caída del peso de la Contribución en este período fue consecuencia del escaso aumento de los cupos de los amillaramientos y los reducidos tipos impositivos aplicados en las zonas ya catastradas. Y a partir de la segunda mitad del siglo la evolución de los ingresos reflejó ya el descenso continuado de la aportación del producto agrario al producto nacional (que llegó a cerca de un 13 por ciento en 1969 –Carreras, 2005: 1.346-1.348–), junto con, también, la moderación de la presión fiscal sobre el sector.

El total nacional de la riqueza rústica cuantificada por la implantación catastral desde 1907 hasta 1945 representó un incremento de casi un 89 por ciento respecto a la valorada por los amillaramientos en las mismas zonas⁵. El catastro parcelario, pues, hizo florear una gran cantidad de riqueza rústica que estaba oculta. Y los orígenes de esta ocultación radicaban en varios casos, empezando por la insuficiencia e imperfecciones de los métodos de los amillaramientos llevados a cabo por Administraciones públicas y Juntas Periciales. Se basaban en precarias definiciones de las superficies parcelarias (sin representación gráfica y a partir, la mayoría de las veces, de las declaraciones personales de los contribuyentes), y a espaciadas y en ocasiones defectuosas valoraciones de las rentas líquidas de los cultivos, por lo que el propio sistema, en sí mismo, no podía garantizar la medición de la riqueza rústica de forma adecuada. Y con ello se producían acciones fraudulentas promovidas por los intereses de una determinada parte de contribuyentes, como la falsedad en las declaraciones personales, usurpaciones encubiertas, roturaciones incontroladas, y, sobre todo, las manipulaciones del omnipresente caciquismo rural, que llegaba a actuar, incluso, en connivencia con las propias Juntas Periciales. Asimismo, hasta muy avanzada la implantación catastral, amplios sectores de terratenientes y grandes propietarios ejercieron presiones interesadas sobre diversas instancias de decisión de los repartos de los cupos, y propiciaron, hasta la década de los años cuarenta, actuando como un poderoso grupo de presión a través de las cámaras agrarias, numerosas intromisiones en los órganos de los Gobiernos nacionales con el objetivo de impedir o retrasar el catastro parcelario, porque lo consideraban perjudicial frente a un *statu quo* de mayores privilegios que mantenían con los amillaramientos⁶. Y a la vez también contribuyó notablemente a este aumento de riqueza rústica detectada por el catastro el hecho de que éste,

5. Los resultados totales entre 1907 y 1925 tuvieron un aumento de más de un 99 por ciento, diferencia atribuida a que en los años iniciales se catastraron provincias más latifundistas, en las que podrían haberse producido mayores ocultaciones (SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, 1925); (FERRER, 1988: 39; COMÍN, 1988: 932; PRO, 1992: 367).

6. GARCÍA-BADELL (1968), COMÍN (1988, 1996), FERRER (1988), SEGURA (1988), PRO (1988, 1992, 1995), CALVO SOTELLO (1931), ALCARAZ (1933), GARCÍA MARTÍN (1971), CARRIÓN (1972), FERNÁNDEZ NAVARRETE (1978) y MALEFAKIS (1971).

en su labor de ordenación y puesta al día, enmendara en buena medida muchos errores censales de antiguos y nuevos contribuyentes, y sobre todo que corrigiera las identificaciones y valoraciones económicas de las cartillas evaluatorias de los cultivos, que los amillaramientos podían no haber actualizado durante largos períodos. Un impuesto directo, proporcional y de *producto* como la Contribución Territorial Rústica era, evidentemente, muy sensible a la inflación y al cambio de las técnicas de explotación.

Por otro lado, los defectos y arbitrariedades de los métodos de los amillaramientos hicieron que los repartos de los cupos nacional, provinciales y municipales adolecieran de notables desigualdades de proporcionalidad. Hubo provincias y municipios que gozaron de considerables ventajas en cuanto a riqueza asignada⁷. También en los repartos de los cupos municipales hubo grupos de propietarios claramente perjudicados frente a otros. Y como colofón era el contribuyente, como receptor último de las tres distribuciones, el que padecía esta falta de equidad y justicia contributiva cuando debía hacer frente a sus obligaciones fiscales. Una vez ejecutada la implantación catastral en cada provincia se pudo efectuar la comparación de los antiguos datos de los amillaramientos con las nuevas estadísticas generadas por el catastro parcelario, pudiéndose calcular las diferencias en los tres tipos de repartos, y realizándose la valoración, sobre todo, de estas consecuencias finales de desproporcionalidad entre los contribuyentes.

Lérida fue una de las últimas provincias en realizar su catastro. Sus 320 municipios cambiaron de los amillaramientos a la nueva tributación catastral entre 1956 y 1963. En comparación con otras circunscripciones españolas, en Lérida la propiedad de la tierra estaba muy repartida (con predominio de medianos y pequeños propietarios), y en sus comarcas meridionales existía una sustantiva diferenciación entre las extensas superficies de regadío, con una alta riqueza imponible, y los terrenos de secano, notablemente más pobres y con zonas improductivas. En este artículo se comparan los resultados catastrales con: los repartos interprovinciales de los amillaramientos de Lérida y tres de sus pro-

7. De todas las provincias en las que se realizó el Avance Catastral hasta 1925 fue en las de Huelva y Badajoz donde se detectaron las mayores discrepancias, con unos incrementos de un 257 y un 221 por ciento de la riqueza rústica total provincial catastrada respecto de la total provincial amillarada (reparto de cupo interprovincial), respectivamente; y fue en las de Madrid y Albacete donde se hallaron las menores diferencias, con unos aumentos de un 33 y un 28 por ciento, respectivamente. En cuanto a las riquezas rústicas totales de los municipios, pueden citarse casos extremos de poblaciones de la demarcación de Albacete (cuyo Avance Catastral finalizó en 1908), como Ossa de Montiel y Villatoya, con unos incrementos de un 255 y un 230 por ciento de la riqueza rústica catastrada respecto de la amillarada (reparto de cupo intermunicipal), respectivamente; o, en sentido contrario, los municipios de Molinicos y Bogarra, con unos decrementos de un -41 y un -30 por ciento, respectivamente (Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, 1925, Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, 1909 y PRO, 1992: 367).

vincias limítrofes; con los repartos intermunicipales en 107 términos de sus comarcas meridionales; y con los repartos a los contribuyentes en 10 municipios de dichas comarcas⁸. Y en este análisis comparativo se incide en la valoración de la equidad de las cargas fiscales que soportaron los contribuyentes agrarios de estas zonas durante la fase final del período de los amillaramientos, por los repartos efectuados en función de su ubicación provincial y municipal y del grado de su riqueza rústica y de las dimensiones y estructura de sus propiedades.

En los trabajos publicados hasta ahora sobre estos contenidos hay una ausencia casi absoluta de estudios de este tipo y situados en este período histórico más tardío de la implantación catastral. Tres autores han tratado en profundidad el proceso de la ejecución del catastro parcelario en España: Alcaraz (1933), García-Badell (1968) y Pro (1992). El estudio del primero analiza la evolución hasta comienzos de los años treinta. La obra de Pro es una ampliación hasta el año 1941 de su tesis doctoral, que se detenía en 1925 con la finalización del Avance Catastral. García-Badell sí contempla casi toda la etapa franquista, cuando se catastró aproximadamente la segunda mitad de la superficie del país. Sin embargo, en los tres casos, salvo ciertas aportaciones estadísticas sustanciales que realiza Pro, se ofrece una visión generalista del amplio período estudiado, sin llegar a realizarse análisis más detallados de las consecuencias fiscales en provincias, municipios y, sobre todo, contribuyentes. Tampoco han realizado este tipo de estudios otros autores que han tratado esta etapa del catastro parcelario y de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de forma más circunstancial, como Comín (1988), Ferrer y Cruz (1988), García Martín y Fernández Muro (1971), Fernández Navarrete (1978), Segura (1988), o Suñol (1989)⁹. Los datos y conclusiones que aportan todos ellos están más basados en los conjuntos estadísticos totales publicados por los organismos administrativos compe-

8. Se compara solamente la parte agraria y no ganadera del catastro y de la Contribución Territorial. Sin embargo, al estar integrados en el impuesto ambos gravámenes, en la mayoría de los casos los datos oficiales que se usan son los correspondientes a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. La parte pecuaria de la recaudación representaba en el conjunto de España un porcentaje muy inferior a la rústica. En los 107 municipios analizados en el presente trabajo, el porcentaje medio de la riqueza imponible pecuaria respecto de la riqueza imponible total es de aproximadamente un 15 por ciento, no superándose en ningún municipio el 25 por ciento. En estas zonas la ganadería era en buena parte ganado de trabajo o ganado de renta dependiente de la explotación de la tierra.

9. El valioso trabajo de Pascual (2000) sobre la familia Torelló, que incluye un detallado apartado sobre la fiscalidad histórica de su patrimonio rústico en los municipios de Sanaüja y Torà, en la propia provincia de Lérida, culmina en 1930, por lo que no pueden valorarse los cambios introducidos por la nueva tributación catastral en estas poblaciones en 1962. Y el conjunto de la obra de Vallejo Pousada (2001a y 2001b), que permite una inestimable introducción a la materia, abarca sólo el estudio de la fiscalidad agraria española hasta comienzos del siglo XX, con las leyes de los conservadores e insuficientes catastros por masas de cultivo de Juan Navarro Reverter y de Raimundo Fernández Villaverde.

tentes que en estudios concretos, en tiempo y en espacio, sobre el grado de proporcionalidad contributiva derivado de los repartos de los cupos de los amillaramientos.

2. EL REPARTO DEL CUPO NACIONAL DE LOS AMILLARAMIENTOS ENTRE LAS PROVINCIAS

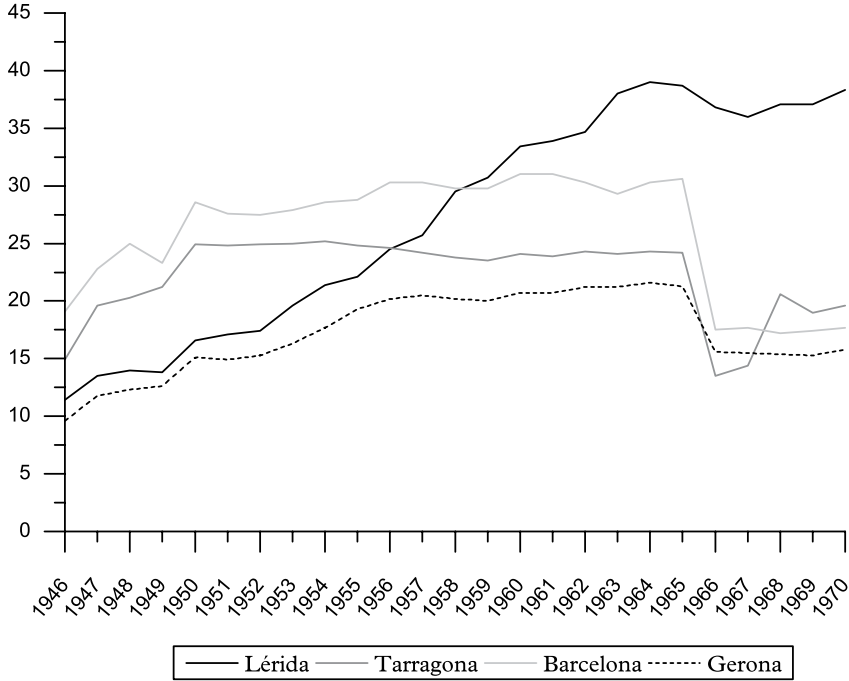
Para valorar las consecuencias de este reparto en la provincia de Lérida se efectuará la comparación de ésta con sus provincias limítrofes, en base a las recaudaciones de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria obtenidas durante los períodos anterior y posterior a su entrada en tributación catastral. Para la adecuada comparación es necesaria cierta homogeneidad en las normas de la recaudación del impuesto y una relativa simultaneidad en los períodos de las implantaciones catastrales de cada demarcación. De las cinco provincias que limitan con Lérida hay dos que se distancian significativamente del cumplimiento de estos condicionantes. En la circunscripción de Huesca los trabajos catastrales comenzaron muy tarde: se iniciaron mediante el Catastro Topográfico Parcelario en 1958, y con este sistema se levantaron pocas hectáreas; la práctica totalidad de su superficie se realizó más tarde mediante la fotografía aérea, y buena parte de sus resultados finales son posteriores a la aplicación de la ley de Navarro Rubio de 1964, por lo que los datos de las recaudaciones realizadas mediante la tributación catastral quedan distorsionados por esta nueva normativa. Por el contrario, en la provincia de Zaragoza se comenzó muy pronto, en 1928, y de forma muy intensa a realizar el Catastro Topográfico Parcelario, y se culminó casi toda la circunscripción mediante este sistema a finales de los años cincuenta, por lo que el grueso de la aportación de resultados catastrales se concentra en estos años iniciales, lo que deforma la comparación. Las provincias de Tarragona, Barcelona y Gerona, es decir, el resto de las demarcaciones catalanas, sí guardan una mayor homogeneidad y simultaneidad para el contraste con Lérida, aunque también sus trabajos catastrales fueron bastante desiguales y espaciados temporalmente¹⁰. En el Gráfico 1 se reflejan las recaudaciones de la parte estatal (cuotas del Tesoro) de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en estas provincias desde 1946 a 1970.

10. Los primeros trabajos catastrales en las cuatro provincias se realizaron mediante el sistema del Catastro Topográfico Parcelario por parte del Instituto Geográfico y Catastral. Comenzaron en la demarcación de Tarragona en 1928, siguiéndole la de Barcelona en 1932. Mucho más tarde se iniciaron en Gerona, en 1950, y en Lérida en 1951. Después en todas ellas se utilizó la fotografía aérea, concluyéndose los trabajos en las cuatro provincias catalanas con un balance final de 1,01 millones de ha (355 municipios) levantadas mediante el Catastro Topográfico Parcelario, y 2,19 millones de ha (698 municipios) levantadas mediante la fotografía aérea. La implantación catastral en la provincia de Lérida se realizó de forma casi absoluta con la fotografía aérea (98,4 por ciento de su superficie), entre 1953 y 1963 (Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Sección 4ª, Catastro Topográfico Parcelario, 1926-1962; SUÑOL, 1989: 18-21).

GRÁFICO 1

Recaudaciones de la parte estatal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en las provincias catalanas, 1946 a 1970

(en millones de pesetas corrientes)



Fuente: Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda (1945-1970).

Los tipos impositivos sobre la riqueza imponible (que coincidía con la riqueza rústica) correspondientes a la parte estatal del impuesto fueron de un 14 por ciento de 1946 a 1952, un 17,5 por ciento de 1953 a 1965, y un 10 por ciento de 1966 a 1970. Mientras que los tipos impositivos totales (la parte estatal o cuota del Tesoro más los recargos provinciales y municipales, seguros sociales de la agricultura, recargo por paro obrero, etc.) oscilaron desde un mínimo de 27,6 por ciento a un máximo de 36,2 por ciento entre 1946 y 1965, y fueron de un 16,2 por ciento de 1966 a 1970. Como se observa en el Gráfico 1, a partir de 1966, con motivo de la puesta en vigor de la Ley de 11 de junio de 1964, se redujeron notablemente los ingresos del impuesto. En el total de España disminuyeron los ingresos en un 31,2 por ciento de 1965 a 1966 (el tipo impositivo total bajó un 47,1 por ciento, mientras que el de la cuota del Tesoro descendió un 42,8 por ciento). Aunque todo ello en muchos casos de forma ficticia, ya que la Contribución se consideraba a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del de Sociedades, gravándose complementariamente a los contribuyentes agrarios sujetos a estos impuestos.

Se aprecia también en el Gráfico 1 un incremento súbito de la recaudación en la provincia de Tarragona en un solo año, entre 1967 y 1968, pasando de 14,4 a 20,6 millones de pesetas corrientes, como consecuencia de la final y definitiva incorporación de numerosos municipios, levantados por el sistema de fotografía aérea, a la nueva tributación catastral.

En 1946 habían ya entrado en tributación catastral aproximadamente un 40 por ciento de los municipios de la provincia de Tarragona y un 25 por ciento de los de Barcelona, y continuaron entrando de forma gradual en los años cincuenta y sesenta. En Gerona comenzaron a incorporarse paulatinamente a principios de la década de los cincuenta, mientras que en Lérida sus 320 términos abandonaron el régimen de los amillaramientos entre 1956 y 1963. Como se aprecia en el Gráfico 1 el incremento de la recaudación en esta última circunscripción durante estos años fue extraordinario, de tal manera que Lérida se situó en la primera posición de las cuatro con notable diferencia sobre la segunda. Una vez realizada la implantación catastral, el incremento total de la nueva riqueza rústica de la provincia representó un 87,2 por ciento respecto de la que tenía con los amillaramientos (Suñol, 1989: 23). Asimismo, Lérida reduce mucho la caída de la recaudación a partir de 1965 (desciende sólo un 4,9 por ciento frente al 31,2 por ciento del total español) en comparación con el resto de provincias, lo que refleja la disminución y los cambios en la estructura del impuesto establecidos en la disposición legal de junio de 1964¹¹. Finalmente, pues, si consideramos 1965 como el año en que ya había finalizado toda la implantación catastral en las cuatro provincias (salvo la mencionada pequeña incorporación en Tarragona en 1967), y teniendo en cuenta las partes indicadas de las provincias de Tarragona y Barcelona que se habían catastrado antes de 1946, los incrementos totales en pesetas corrientes de la recaudación de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de las cuatro circunscripciones desde 1946 hasta 1965 fueron los siguientes: Lérida un 239,5 por ciento; Barcelona, un 60,2 por ciento; Gerona, un 121,9 por ciento; y Tarragona, un 62,4 por ciento (habría que añadir el aumento de un 43,1 por ciento de recaudación en esta provincia entre 1967 y 1968).

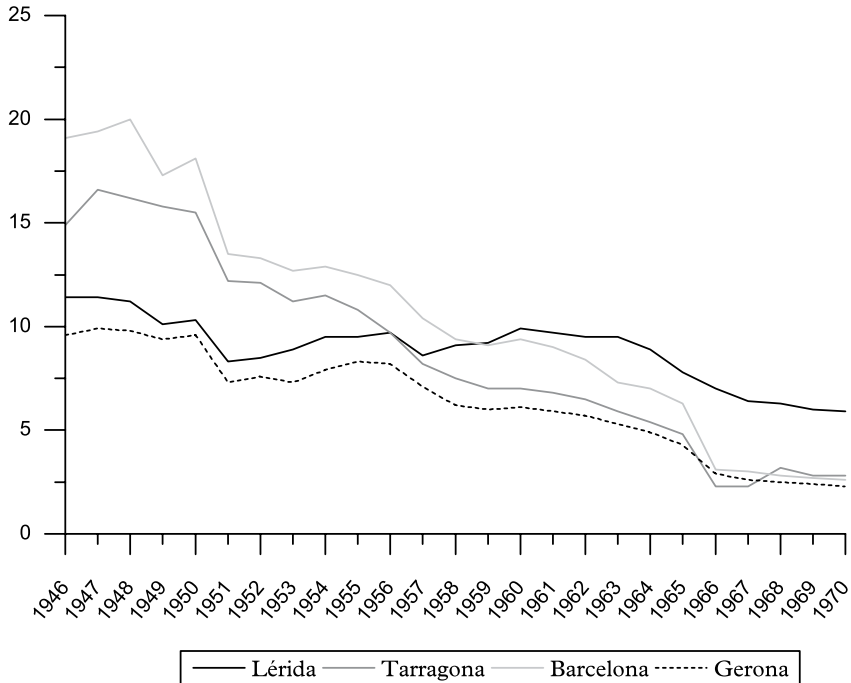
A pesar de que para las comparaciones relativas entre provincias, en los mismos años, los contrastes entre las recaudaciones en pesetas corrientes ofrecen unos índices válidos y representativos, es imprescindible la comparación total de este período temporal en pesetas constantes. En el Gráfico 2 se indican las mismas recaudaciones de la parte estatal de la Contribución de las cuatro provincias catalanas en pesetas constantes de 1946, y con

11. Habiéndose incorporado antes de 1966 todos los municipios de Lérida a la nueva tributación catastral, el motivo de la reducida disminución en esta provincia es, sin duda, la aplicación del texto de esta Ley de 1964 en cuanto a los nuevos gravámenes por las explotaciones ganaderas de renta independiente y por las superficies dedicadas a explotaciones forestales, que en Lérida se ubicaban en las comarcas pirenaicas y prepirenaicas.

las cantidades deflactadas según el Índice General Ponderado de Precios al por Mayor. La inflación media de este período está situada en España entre un 7 y un 8 por ciento, dándose las cifras más altas durante la fase autárquica: los años 1946-1947 y 1950-1951, cuando llegó a ser de entre el 15 y el 19 por ciento (Carreras, 2005: 1290-1294).

GRÁFICO 2

Recaudaciones de la parte estatal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en las provincias catalanas, 1946 a 1970
(en millones de pesetas constantes de 1946)



Fuente: Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda (1945-1970).

Si consideramos, observando los Gráficos 1 y 2, al año 1964 (también podría ser 1965) como el punto de culminación en el cual acababan de entrar en la nueva tributación catastral los últimos municipios de las cuatro provincias (exceptuando la tardía incorporación de municipios en 1968 en Tarragona, que no modificaría excesivamente la situación), se aprecia que el «ranking» de provincias con mayor riqueza rústica está encabezado de forma destacada por Lérida, seguida de Barcelona, Tarragona y Gerona. La diferencia de recaudaciones en pesetas corrientes entre la primera y la segunda es de casi 29 puntos porcentuales. Considerando estos datos de las recaudaciones (por tanto, proporcio-

nalmente, de las riquezas imponibles) de las provincias que se indican en 1964 como los más fidedignos, ya que son fruto de las más precisas mediciones y valoraciones catastrales, puede comprobarse que esta situación relativa no se producía antes de los trabajos catastrales. A la provincia de Lérida, en el período de tributación bajo el régimen de los amillaramientos inmediatamente anterior y reflejado en el Gráfico 1 (la segunda mitad de la década de los cuarenta y la primera mitad de la de los cincuenta), se le adjudicaba una riqueza imponible por debajo de las de Barcelona y Tarragona y algo superior a la de Gerona. Y más aún, entre finales del siglo XIX y la primera mitad de esta década de los cuarenta, Lérida siempre ocupó la última posición de las cuatro provincias. En el Cuadro 1 se refleja la recaudación obtenida durante varias fases de este período.

Vemos, pues, que Lérida estuvo valorada en los repartos interprovinciales de los cupos de los amillaramientos, desde finales del siglo XIX hasta 1945, como la provincia de menor riqueza rústica de las cuatro catalanas, a pesar de que era, con notable diferencia, la más extensa¹².

Las preguntas que procede efectuarse son: ¿Cuáles fueron los criterios utilizados por la Administración del Estado, durante el largo período de vigencia de los amillaramientos, para efectuar unos repartos interprovinciales en los que una provincia como Lérida tenía asignada una riqueza rústica inferior a otra como Gerona (a la que duplicaba en superficie), cuando los resultados del catastro mostraron en 1964 una diferencia de un 80,5 por ciento de riqueza imponible superior de la primera respecto de la segunda? Asimismo, las riquezas rústicas de las provincias de Tarragona y Barcelona superaban a la de Lérida durante los amillaramientos (teniendo esta provincia una superficie un 93 por ciento y un 57 por ciento superior, respectivamente), aunque esta diferencia estaba incrementada en la etapa de 1930 a 1956 en la que las dos primeras incorporaban municipios a la nueva tributación. ¿Por qué, pues, estaban también establecidas estas valoraciones en los repartos interprovinciales de los amillaramientos, cuando los resultados de los trabajos catastrales dieron unas diferencias de un 60,5 y un 28,7 por ciento de riqueza imponible superior de Lérida respecto de Tarragona y Barcelona, respectivamente?

El reparto del cupo nacional de los amillaramientos correspondiente entre las cuatro demarcaciones aumentaba o disminuía, por consiguiente, la presión fiscal sobre los contribuyentes en función de su ubicación provincial. El contribuyente de Lérida gozaba de una favorable situación respecto de los de Tarragona y Barcelona y, sobre todo, del de Gerona, claramente el más perjudicado.

12. Lérida tenía una superficie de 12.169 Km², Barcelona, 7.733; Tarragona, 6.283; y Gerona, 5.886.

CUADRO 1

Recaudaciones de la parte estatal de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en las cuatro provincias catalanas de 1898 a 1945

(en miles de pts. corrientes)

Años	Lérida	Barcelona	Tarragona	Gerona
1898	2.250	3.345	2.664	2.380
1899	2.247	3.683	2.660	2.379
1900	2.103	3.340	2.485	2.238
1901	2.030	2.993	2.404	2.151
1902	2.049	3.034	2.424	2.191
1903	2.024	3.011	2.390	2.143
1904	2.028	2.934	2.342	2.142
1905	2.022	2.914	2.239	2.138
1906	2.023	2.771	2.171	2.134
1907	1.980	2.691	2.144	2.126
1913	2.250	3.291	2.652	2.416
1914	2.267	3.312	2.498	2.389
1915	2.290	3.314	2.605	2.389
1916	2.276	3.290	2.352	2.380
1917	2.276	3.299	2.538	2.372
1921	2.274	3.278	2.617	2.391
1922	2.275	3.277	2.616	2.391
1923	2.851	4.111	3.278	2.999
1924(*)	3.888	16.588	4.372	4.461
1925(*)	4.165	17.634	5.157	4.505
1926(*)	3.938	18.321	4.608	4.406
1942	8.758	12.514	9.652	9.166
1944	8.789	12.539	12.258	9.951
1945	11.375	18.848	15.888	10.485

(*) Recaudación de la Contribución Territorial Rústica, Pecuaria y Urbana.

Fuentes: Instituto de Estudios Fiscales. *Cuentas del Estado español, Años 1890-1924*, Madrid, Servicio General de Estadística: *Anuario estadístico de España (1921-1926)*, Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico: *Anuario estadístico de España (1915-1917)*, Dirección General de Tesorería y Contabilidad (1916-1926): *Estadística Tributaria* (de 1917 a 1925), Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Sección de Contribución Territorial Rústica (1941-1945). *Estado de valores de Rústica Amillorada de 1941 a 1945*.

Los amillaramientos tuvieron espaciados procesos de rectificaciones para su actualización y ajuste, y podían transcurrir largos períodos en los que no se corregían los efectos inflacionarios en las cartillas evaluatorias y en los cálculos del producto. La provincia de Lérida tuvo desde los últimos años del siglo XIX significativos cambios en su estructura agra-

ria, con la transformación a regadío de extensas áreas de sus comarcas meridionales. Una hipótesis para la explicación de estas diferencias interprovinciales podría ser la insuficiente revisión y actualización de las clases y calidades de cultivos de las parcelas transformadas por el regadío, perpetuando las anteriores cuantificaciones de riqueza que la propia dinámica de funcionamiento de los métodos de los amillaramientos y la existencia de indudables intereses de ocultación no corrigieron.

Con todo, la presión fiscal generada por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria durante estos años finales de la implantación catastral podría valorarse como moderada. Aunque los tipos impositivos eran altos (un 36,2 por ciento entre 1951 y 1953 y un 30,6 entre 1959 y 1965), la riqueza rústica que se cuantificaba, usada como riqueza imponible, constituía una parte muy pequeña de la renta agraria. Concretamente, en la provincia de Lérida la riqueza rústica y pecuaria en 1955 representaba un 11,5 por ciento de la renta agraria, mientras que en el total de España era de un 8,9 por ciento; y en 1964 fue de un 5,3 por ciento en la provincia de Lérida y de un 4,4 por ciento en el total de España¹³.

3. EL REPARTO DEL CUPO PROVINCIAL DE LOS AMILLARAMIENTOS ENTRE LOS MUNICIPIOS

En el Cuadro 2 (y con su situación en el Mapa 1) se detalla la subdivisión (basada en Suñol, 1989) de las comarcas meridionales de Lérida en 5 regiones fisiográficas y 18 áreas de riqueza rústica homogénea, indicándose ésta en cada una en 1963, es decir, después de la realización del catastro, y su número de orden de clasificación de mayor a menor riqueza rústica en función de sus pesetas por hectárea. Asimismo, y como objetivo principal, se relaciona en cada área el porcentaje de aumento de riqueza imponible cuantificada en el primer año de tributación catastral con respecto a la del último año de los amillaramientos. Estos años están comprendidos dentro del período de 1955 a 1963. Las medias de los porcentajes de los incrementos se han calculado a partir de una muestra de 107 municipios, de los 165 que constituían la totalidad de estas áreas homogéneas. En estos datos no se ha corregido el efecto inflación; y a pesar de que sólo se relacionan dos años sucesivos de amillaramientos y catastro en pesetas corrientes, debe tenerse en cuenta esta variación en los resultados que modifica el porcentaje diferencial¹⁴.

13. Cálculos propios a partir de las fuentes para la elaboración del gráfico 1 y Servicio de Estudios del Banco de Bilbao (1957-1967).

14. En este período de 1955 a 1963 hubo en España una inflación media aproximada de entre 4 y 5 puntos, salvo en 1957 y 1958, en que fue de casi un 13 y un 9 por ciento, respectivamente (CARRE-RAS, 2005: 1290-1294).

MAPA 1

Subdivisión de las comarcas meridionales de la provincia de Lérida en 5 regiones fisiográficas (A, B, C, D, E) y 18 áreas homogéneas



CUADRO 2

Diferencias entre las riquezas imponibles del catastro y los amillaramientos de los municipios de las áreas homogéneas (1955 a 1963)

		Superficie catastral	% Regadío Superficie cultivada	Riqueza Imponible pts./ha en 1963	Nº Clas	% de aumento de la riqueza imp. del catastro respecto de los amillaramientos	Nº Clas
SUBPIRINEO	A						
Alta Noguera	A-1	44.508	3,6	69,5	18	36,6	14
Mig Segre	A-2	36.889	6,7	106,7	17	77,8	8
Rodalia de Ponts	A-3	33.313	4,1	109,5	16	74,1	10
ALT. SEGARRA	B						
Ribera de Riubregós	B-4	22.885	0,8	115,0	15	24,7	16
Plana de Guissona	B-5	17.795	1,4	200,4	9	43,5	13
Alta Segarra	B-6	32.373	1,0	171,7	11	24,3	17
PLANA URGELL	C						
Ribera de Sió	C-7	25.115	30,0	335,0	6	70,3	11
Urgell Oriental	C-8	16.056	22,4	372,0	5	100,6	5
Rodalia de Bellpuig	C-9	10.147	53,7	535,6	3	98,6	6
Baix Urgell	C-10	27.497	45,3	468,6	4	82,9	7
Pla d'Urgell	C-11	36.514	90,4	879,8	1	125,8	3
PLANA DEL SEGRÌÀ	D						
Baixa Noguera	D-12	36.420	34,7	330,8	7	101,3	4
Segrià y Pla de Lleida	D-13	84.066	75,1	665,4	2	159,8	1
Baix Segre	D-14	19.995	31,1	245,2	8	152,5	2
MEDIODÍA	E						
Garrigues Baixes	E-15	15.782	0,9	149,0	13	21,0	18
Garrigues Altes	E-16	54.931	0,2	132,0	14	51,6	12
Garrigues de Llevant	E-17	15.448	0,5	157,8	12	36,3	15
Baixa Segarra	E-18	15.416	2,4	187,9	10	76,3	9
% Aumento medio total						102,5	

Fuentes: Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Repartimiento municipal para el Año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica. Ayuntamiento de..., Provincia de Lérida (Años de 1955 y 1956); Dirección General de Impuestos sobre la Renta. Repartimiento municipal para el Año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica. Ayuntamiento de..., Provincia de Lérida (Años de 1957 a 1962); Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el Ejercicio económico de 1956. Provincia de Lérida, Municipio de... (Año 1956); Dirección General de Impuestos sobre la Renta. Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el Ejercicio económico de... (1957 a 1963). Provincia de Lérida, Municipio de... (Años de 1957 a 1963); Ayuntamiento de Lérida (1962). *Libro de Amillaramientos del Término Municipal, Año 1962*. Lérida; Suñol (1989: 176-193).

El incremento medio de la riqueza imponible catastral de estos 107 municipios respecto de la de los amillaramientos fue de un 102,5 por ciento, mientras que para el total de la provincia la diferencia fue de un 87,2 por ciento. Al ser las comarcas estudiadas más ricas que el resto de la provincia, estas cifras indican una mayor diferenciación entre amillaramientos y catastro en las zonas con mayor riqueza rústica. Asimismo, no se ha encontrado ningún municipio cuya nueva riqueza rústica catastral fuera inferior a la que tenía anteriormente con los amillaramientos, aunque sí bastantes con diferencias mínimas cercanas a cero. Al no poder incluirse en el presente artículo los 107 municipios de la muestra se indican los que se han hallado con menores y mayores diferencias: en el caso de las menores son El Cogul (en las Garrigues Baixes) con un 0,6 por ciento, y Les Oluges (en la Alta Segarra) con un 1,4 por ciento; y en el otro extremo, hay dos términos municipales, Corbins y Vilanova de la Barca (ambos en la zona de regadío intensivo del Segrià y Pla de Lleida), en los que su nueva riqueza catastrada multiplica por 4,2 y 4,6, respectivamente, a la anterior amillarada, constituyendo éstos unos índices diferenciales que se sitúan entre los mayores de la implantación catastral en España.

Comparando los porcentajes de la riqueza imponible diferencial entre catastro y amillaramientos con la riqueza imponible catastrada del Cuadro 2, vemos que existe una significativa relación entre ellos (a mayor riqueza imponible catastrada, mayores porcentajes) en toda la zona estudiada, pudiéndose contrastar con el orden de clasificación de ambas variables. Se comprueba entonces, con algunas variaciones no relevantes, que los mayores porcentajes de ocultación de riqueza de los amillaramientos en los municipios de estas comarcas coincidían y se encontraban concentrados en las zonas de mayor riqueza rústica.

El reparto del cupo provincial de los amillaramientos entre los términos municipales de estas comarcas de Lleida se realizaba, pues, de una forma poco equitativa, favoreciendo de manera notable a los municipios con mayores índices de riqueza agraria. Estas poblaciones se concentraban en la zona central de regadío de la superficie analizada, concretamente en la Plana de Urgell y la Plana del Segrià, y el origen de estas incorrecciones en el reparto del cupo provincial era, evidentemente, la errónea base estadística suministrada por los amillaramientos, con la ocultación o la no actualización de la riqueza agraria por la vía de la aceptación de superficies parcelarias no verdaderas y/o por la vía del falseamiento en la identificación de las clases y calidades de cultivos y el cálculo de rentas líquidas por el producto de estos cultivos en las cartillas evaluatorias. El reparto del cupo provincial era efectuado por las Administraciones provinciales de Hacienda de forma proporcional a las declaraciones de los municipios. Los resultados de la implantación catastral demostraron que los amillaramientos habían perjudicado largamente, en estas comarcas de Lérida, a los municipios de menor riqueza, que se concentraban en la

Segarra, la Alta Noguera o las Garrigues, condenándoles al pago de unas cuotas de Contribución que, de haberse realizado un reparto de forma ajustada a las verdaderas valoraciones, se habrían reducido para ellos de manera sustancial, haciendo aumentar las cuotas de los municipios de las zonas de mayor riqueza.

En el Cuadro 3 se refleja una cuantificación simulada de estas diferencias medias porcentuales en las cuotas a pagar por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en los municipios de cada una de las áreas homogéneas. El Cuadro está calculado asignando para cada área el importe de riqueza imponible que le correspondería si en el último año de los amillaramientos se hubiera efectuado un reparto proporcional a los resultados del catastro (repartir el cupo provincial a los municipios en función de la correcta estadística obtenida después por el catastro), y partiendo de la diferencia media total en la zona, que es 102,5 por ciento. Como se observa, la media de los municipios de las Garrigues Baixes tendrían que haber pagado, durante el régimen de los amillaramientos, un 40,3 por ciento menos de lo que abonaban en sus cuotas anuales por el impuesto si el reparto del cupo provincial de los amillaramientos se hubiera realizado con las estadísticas catastrales. Y, en el caso contrario, para la media de los municipios del Baix Segre sus cuotas se habrían incrementado un 24,3 por ciento. Debe tenerse en cuenta que para la elaboración de los resultados del Cuadro se han utilizado solamente los datos del 65 por ciento del total de los municipios de la zona estudiada, aunque, como se ha indicado anteriormente, se han intentado seleccionar de forma representativa y se incluyen, como mínimo, el cincuenta por ciento de los municipios de cada área homogénea. Está claro que el reparto del cupo provincial de los amillaramientos entre los municipios se efectuaba para toda la provincia en su conjunto, y por tanto debería haberse empleado también para el cálculo el incremento medio de un 87,2 por ciento, con lo que los porcentajes de diferencias de las cuotas de los municipios habrían variado en unos puntos porcentuales.

Sin embargo, las diferencias de cuotas a pagar se obtienen de manera más precisa realizando simulaciones de los municipios independientemente y evitando los promedios de varios de ellos que se efectúan para las áreas homogéneas. En el Cuadro 4 se reflejan los seis municipios con menor y los seis con mayor diferencia de riqueza imponible entre catastro y amillaramientos de todos los estudiados, calculándose los aumentos o disminuciones de cuotas a pagar por sus contribuyentes tanto con el porcentaje de las comarcas estudiadas como con el porcentaje de la totalidad de la provincia.

CUADRO 3

Diferencias de las riquezas imponibles por repartos de los cupos según catastro en los grupos de municipios de las áreas homogéneas

	A	B	C	D
A-1. Alta Noguera	1.386	1.928	952	-31,3
A-2. Mig Segre	1.499	2.604	1.286	-14,2
A-3. Rodalía de Ponts	1.180	2.132	1.053	-10,8
B-4. Ribera de Riubregós	1.164	1.437	710	-39,1
B-5. Plana de Guissona	2.131	2.989	1.476	-30,7
B-6. Alta Segarra	3.083	3.801	1.877	-39,1
C-7. Ribera de Sió	2.786	4.627	2.285	-18,0
C-8. Urgell Oriental	1.751	3.787	1.870	+6,8
C-9. Rodalía de Bellpuig	2.771	5.541	2.736	-1,2
C-10. Baix Urgell	6.623	12.171	6.010	-9,2
C-11. Pla d'Urgell	11.515	25.354	12.520	+8,7
D-12. Baixa Noguera	4.883	9.747	4.813	-1,4
D-13. Segrià y Pla Lleida	21.556	52.484	25.918	+20,2
D-14. Baix Segre	1.736	4.371	2.159	+24,3
E-15. Garrigues Baixes	670	810	400	-40,3
E-16. Garrigues Altes	2.716	4.042	1.996	-26,5
E-17. Garrigues Llevant	1.239	1.640	810	-34,6
E-18. Baixa Segarra	882	1.448	715	-18,9
Totales	69.573	140.913	69.573	

A: Riqueza imponible del cupo repartida realmente a los municipios en el último año de la tributación por amillaramientos (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). B: Riqueza imponible valorada por el catastro a los municipios en el primer año de la tributación catastral (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). C: Riqueza imponible del cupo de los amillaramientos repartida proporcionalmente a los resultados catastrales, y calculada con el promedio comarcal de 102,5 por ciento, según $B \cdot 1/2,025$ (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). D: Porcentajes diferenciales de C con respecto a A. Fuentes: Cálculos propios a partir de las Fuentes del Cuadro 2.

Como indican las columnas E y F del Cuadro 4, los municipios en que los valores catastrales fueron los menores en relación a los amillaramientos, que eran los de menor riqueza rústica, deberían haber pagado durante los amillaramientos entre un 42 y un 51 por ciento menos de la cuota real que sufragaban por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, mientras que los municipios con mayores diferencias catastro-amillaramientos, que eran los de mayor riqueza rústica, deberían haber pagado durante los amillaramientos entre un 42 y un 149 por ciento más de la cuota real que estaban abonando. El caso extremo de este porcentaje, de un 149 por ciento, era el de Vilanova de la Barca, cuya riqueza catastrada multiplicaba por 4,6 a la amillarada.

CUADRO 4
Diferencias de las riquezas imponibles por repartos de los cupos
según catastro en los municipios

	A	B	C	D	E	F
Torà de Riubregós (B-4)	265	277	137	148	-48,5	-44,3
Grañanella (B-6)	383	415	205	222	-46,5	-42,1
Les Oluges (B-6)	324	329	162	176	-50,0	-45,8
El Cogul (E-15)	259	261	129	139	-50,6	-46,3
Soleràs (E-16)	148	161	79	86	-46,6	-42,6
Sanaüja (B-4)	365	377	186	201	-49,1	-44,9
Bell-lloc d'Urgell (C-11)	967	3.034	1.498	1.620	+55,0	+67,6
Corbins (D-13)	467	1.967	971	1.051	+107,8	+124,8
Torres de Segre (D-13)	748	2.582	1.275	1.379	+70,4	+84,3
Vilanova de la Barca (D-13)	415	1.932	954	1.032	+130,0	+148,8
Vilanova de Segrià (D-13)	328	1.063	525	568	+59,9	+73,0
Serós (D-14)	624	1.801	889	962	+42,4	+54,1

A: Riqueza imponible del cupo repartida realmente al municipio en el último año de la tributación por amillaramientos (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). B: Riqueza imponible valorada por el catastro al municipio en el primer año de la tributación catastral (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). C: Riqueza imponible del cupo de los amillaramientos repartida proporcionalmente a los resultados catastrales, y calculada con el promedio comarcal de 102,5 por ciento, según $B*1/2,025$ (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). D: Riqueza imponible del cupo de los amillaramientos repartida proporcionalmente a los resultados catastrales, y calculada con el promedio provincial de 87,2 por ciento, según $B*1/1,872$ (en miles de pts. corrientes de los años 1955-1963). E: Porcentajes diferenciales de C con respecto a A. F: Porcentajes diferenciales de D con respecto a A.

Fuentes: cálculos propios a partir de las Fuentes del Cuadro 2.

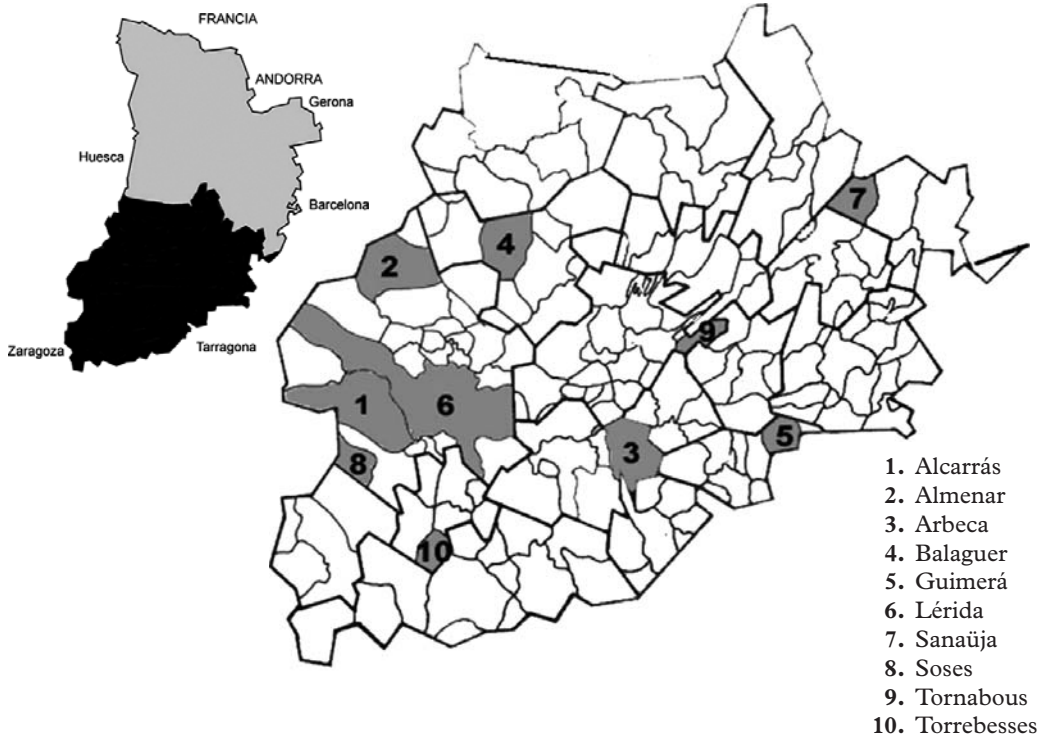
Durante muchos años, pues, con el régimen de los amillaramientos se produjo en estas comarcas una notable situación de desigualdad y de falta de equidad en la proporcionalidad de los repartos intermunicipales, perjudicando de manera relevante a los contribuyentes de las poblaciones de las zonas de menores índices de riqueza rústica, que cargaban con una parte de la presión fiscal que no les correspondía en razón a sus líquidos imponibles reales y, en consecuencia, favoreciendo a los de las zonas más ricas, que veían disminuidas sus cuotas del impuesto.

4. EL REPARTO DEL CUPO MUNICIPAL DE LOS AMILLARAMIENTOS ENTRE LOS CONTRIBUYENTES

Para el análisis de las diferencias entre amillaramientos y catastro de los contribuyentes se han tomado como muestra los 10 municipios que se indican en el Mapa 2. Los con-

tribuyentes han sido clasificados en tres grupos, en función de su mayor, mediana y menor riqueza imponible en cada municipio.

MAPA 2
Reparto del cupo municipal entre los contribuyentes



Estas 10 poblaciones se han seleccionado en función de su representatividad por su pertenencia a áreas homogéneas diversas (con mayores desigualdades de riqueza rústica entre ellas) y por tener entre sus contribuyentes las mayores diferencias entre grandes y pequeños propietarios (se incluyen los términos de Lérida y Alcarràs, donde existían tres grandes latifundios con superficies cercanas a las 3.000 ha cada uno).

En el Cuadro 5 se reflejan los porcentajes medios que representan las diferencias de riqueza imponible de los grupos de contribuyentes entre el primer año de tributación catastral (Padrón) y el último de los amillaramientos (Repartimiento). Se han tomado muestras de cinco contribuyentes para cada grupo de grandes, medianos y pequeños propietarios de cada municipio, salvo para el término de Lérida, en el que se han tomado muestras de entre siete y diez contribuyentes, debido a que este municipio tenía una superficie catastral que casi cuadruplicaba a la media de los demás. Los grupos de grandes

propietarios que se analizan son los que tenían asignadas, en valores absolutos, las mayores riquezas imponibles en cada población, mientras que los pequeños propietarios son muestras representativas de la franja inferior de las riquezas imponibles o de las cuotas de la Contribución; y las muestras de medianos propietarios están seleccionadas en función de su posición media aproximada en el número total de contribuyentes ordenados de mayor a menor riqueza imponible en cada municipio. La propiedad de la tierra en estas comarcas, en cuanto a superficies medias por propietario, tenía la siguiente distribución: en las zonas de alto cultivo intensivo de regadío (la Plana de Urgell y la Plana del Segrià), la cifra media de hectáreas por propietario oscilaba en el año 1966 entre 4 y 6 (con más de un 20 por ciento de propietarios con superficies inferiores a las 0,5 ha), mientras que en las zonas de secano (la Segarra y les Garrigues) la media se situaba entre 7 y 10 ha por propietario. Pese a relacionar dos años sucesivos, en pesetas corrientes, no se ha corregido el efecto inflación.

CUADRO 5
Diferencias entre el catastro y los amillaramientos
en los grupos de contribuyentes de los municipios

Municipio	Primer año tributación catastral (Padrón)	% aumento de la riqueza imponible del catastro respecto de los amillaramientos		
		Grandes contribuyentes	Medianos contribuyentes	Pequeños contribuyentes
Alcarràs (D-13)	1958	72,8	111,4	135,4
Almenar (D-13)	1958	204,2	149,2	220,9
Arbeca (C-10)	1958	59,2	35,9	242,7
Balaguer (D-12)	1962	118,5	17,4	143,5
Guimerà (E-18)	1963	35,9	3,8	103,1
Lérida (D-13)	1963	190,7	135,5	282,6
Sanaüja (B-4)	1962	4,8	2,0	21,9
Soses (D-13)	1958	67,2	57,4	285,8
Tornabous (C-11)	1958	108,7	126,4	227,9
Torrebesses (E-15)	1959	26,3	44,3	88,2

Fuentes: Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Repartimiento municipal para el Año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica. Ayuntamiento de..., Provincia de Lérida (Años 1955 y 1956); Dirección General de Impuestos sobre la Renta. Repartimiento municipal para el Año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica. Ayuntamiento de..., Provincia de Lérida (Años de 1957 a 1962); Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el Ejercicio económico de 1956. Provincia de Lérida, Municipio de... (Año 1956); Dirección General de Impuestos sobre la Renta. Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el Ejercicio económico de... (1957 a 1963). Provincia de Lérida, Municipio de... (Años de 1957 a 1963); Ayuntamiento de Lérida (1962). *Libro de Amillaramientos del Término Municipal, Año 1962*. Lérida.

GRÁFICO 3
Pequeños contribuyentes (dif. media 175 %)

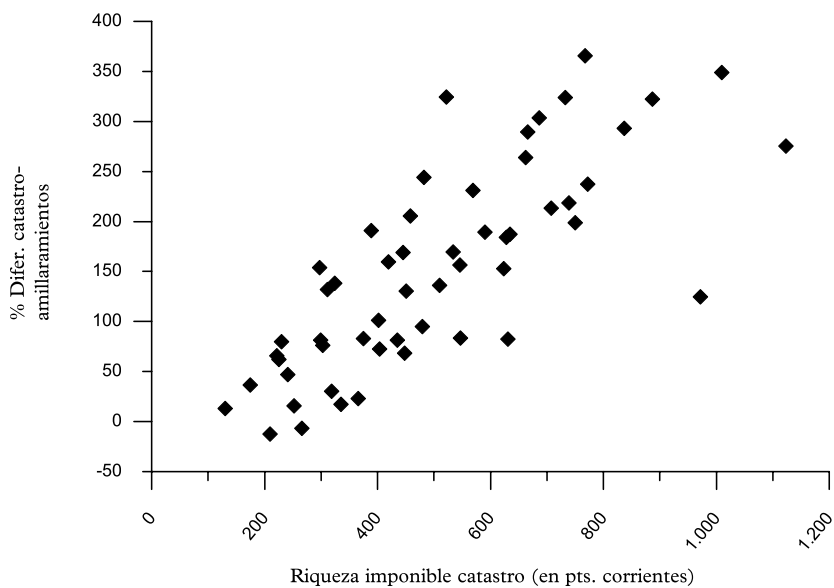
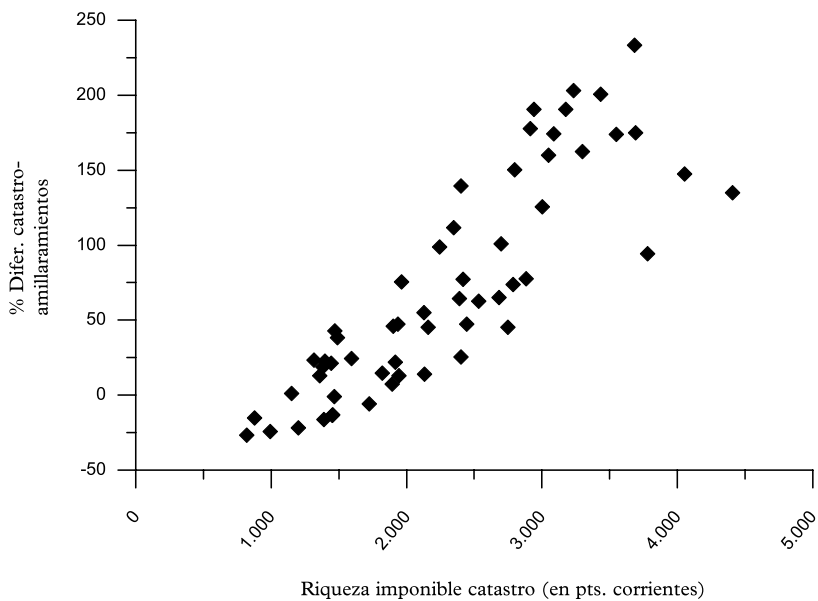
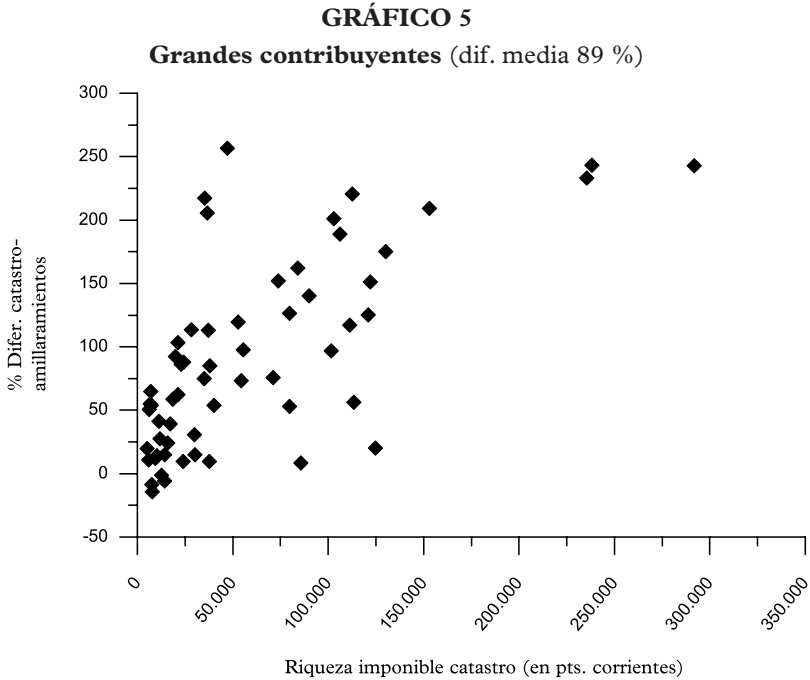


GRÁFICO 4
Medianos contribuyentes (dif. media 68 %)





Fuentes: las del Cuadro 5.

En los Gráficos 3, 4 y 5 se representa la dispersión individual en cada grupo de contribuyentes. Dentro de cada grupo, los propietarios ubicados en los municipios de regadío y mayor riqueza rústica tenían también mayor riqueza imponible (un propietario mediano en Lérida tenía una riqueza imponible media de 3.100 pts., mientras que el de Sanaüja tenía aproximadamente 1.400 pts.). En el Gráfico 5 no se han incluido los tres grandes latifundios que se detallan en la Nota 15, por la distorsión que ejercían en la representación.

En estos porcentajes medios reflejados en el Cuadro 5 y en los Gráficos 3, 4 y 5 se constatan las mayores diferencias en el grupo de pequeños propietarios, siguiéndoles después los grandes y, por último, los medianos propietarios. Las medias totales de estas diferencias medias porcentuales de los 10 municipios dan los siguientes resultados: diferencia media total del grupo de grandes propietarios, 89 por ciento; diferencia media total del grupo de medianos propietarios, 68 por ciento; y diferencia media total del grupo de pequeños propietarios, 175 por ciento. De los diez municipios analizados, siete guardan este mismo orden de relación entre los grupos más y menos favorecidos; en siete municipios los contribuyentes medianos son los más perjudicados, mientras que en tres lo es el grupo de mayores propietarios; en todos los casos, siempre los pequeños contribuyentes son los

más favorecidos, siendo los municipios de Arbeca y Soses en los que estas diferencias son mayores. No se aprecian tampoco tendencias distintas a las mencionadas entre municipios de mayor y menor riqueza rústica o entre municipios con distintos índices de concentración de la propiedad. La comparación entre catastro y amillaramientos de los contribuyentes de las comarcas meridionales de Lérida, pues, ofrece unos resultados en los que con bastante coherencia se observa que los repartos municipales de los amillaramientos favorecían sensiblemente en el pago del impuesto a los pequeños propietarios, siendo los medianos los más perjudicados, y situándose los grandes propietarios en una zona intermedia aunque más cercana a los medianos. Como se expondrá en el apartado 5, estos resultados en cuanto a los pequeños propietarios (no así los medianos) entran en contradicción con una de las afirmaciones defendidas por la mayoría de analistas en esta materia, cuando postulan que el régimen de los amillaramientos favorecía en mayor grado a los grandes contribuyentes en los repartos de los cupos¹⁵.

En el siguiente Cuadro 6 se realiza la misma simulación que en el Cuadro 4 pero aplicándolo a los contribuyentes en vez de a los municipios, es decir, se calculan proporcionalmente al porcentaje provincial de 87,2 unas nuevas riquezas imponibles de los amillaramientos de acuerdo con los resultados catastrales y se comparan con las de los amillaramientos que realmente se utilizaron para la tributación en el último año. Se han incluido en el Cuadro los municipios de Sanaüja y Guimerà, que son los de menor diferencia catastro-amillaramientos de los diez estudiados, y los de Arbeca y Lérida, que están entre los de mayor y muestran una estructura de diferencias bastante similar a la media. Los contribuyentes grandes, medianos y pequeños utilizados son reales, y se han seleccionado en función de su mayor proximidad al porcentaje de diferencia media del grupo en que se hallan encuadrados.

15. Los resultados catastrales de los tres mayores latifundios de estas comarcas fueron los siguientes: en el término municipal de Lérida, la finca de la Unión Laical de Beneficiados y Canónigos de la Seo de Lérida, con una superficie de 3.338 ha (y vendida en 1966 a sus aparceros), tenía una riqueza imponible con los amillaramientos en 1962 de 615.761 pts. (188.577 pts. de cuota de Contribución), y con el catastro en 1963 tuvo una riqueza imponible de 2.311.635 pts. (707.945 pts. de cuota de Contribución). Y en el término municipal de Alcarràs, la finca del Ilustre Cabildo de la Catedral de Lérida, de 3.072 ha, tenía en 1957 con los amillaramientos una riqueza imponible de 917.255 pts. (253.392 pts. de cuota de Contribución), y con el catastro en 1958 tuvo una riqueza imponible de 1.111.129 pts. (306.951 pts. de cuota de Contribución); y la finca de Josefina y María Macià Lamarca, de 2.906 ha, en los mismos años que la anterior, tenía con los amillaramientos una riqueza imponible de 316.210 pts. (87.352 pts. de cuota de Contribución), y con el catastro tuvo una riqueza imponible de 753.295 pts. (208.098 pts. de cuota de Contribución). Pueden observarse las manifiestas desproporcionalidades de los amillaramientos descubiertas por el catastro parcelario en las grandes propiedades (Fuentes del Cuadro 5; SUÑOL, 1989: 103-109).

CUADRO 6
Diferencias de las riquezas imponibles por reparto
de los cupos a los contribuyentes según catastro

	A	B	C	D
Municipio de SANAÜJA				
Gran contribuyente	12.755	12.601	6.731	-47,2
Mediano contribuyente	1.480	1.467	784	-47,0
Pequeño contribuyente	285	335	179	-37,2
Municipio de GUIMERÀ				
Gran contribuyente	7.914	11.195	5.980	-24,4
Mediano contribuyente	1.873	2.132	1.139	-39,2
Pequeño contribuyente	298	547	292	-2,0
Municipio de ARBECA				
Gran contribuyente	11.737	18.602	9.937	-15,3
Mediano contribuyente	1.661	2.445	1.306	-21,4
Pequeño contribuyente	140	482	257	+83,6
Municipio de LÉRIDA				
Gran contribuyente	49.500	153.088	81.778	+65,2
Mediano contribuyente	1.637	4.052	2.164	+32,2
Pequeño contribuyente	299	1.123	600	+100,7

A: Riqueza imponible del cupo municipal repartida realmente al contribuyente en el último año de la tributación por amillaramientos (en pts. corrientes de los años 1957-1963). B: Riqueza imponible valorada por el catastro al contribuyente en el primer año de la tributación catastral (en pts. corrientes de los años 1957-1963). C: Riqueza imponible del cupo de los amillaramientos repartida proporcionalmente a los resultados catastrales, y calculada con el promedio provincial de 87,2 por ciento, según $B \cdot 1/1,872$ (en pts. corrientes de los años 1957-1963). D: Porcentajes diferenciales de C con respecto a A (porcentaje que debe restársele o sumársele a la cuota de la Contribución realmente pagada en el último año de los amillaramientos para obtener la del reparto proporcional al catastro).

Fuentes: cálculos propios a partir de las Fuentes del Cuadro 5.

Como se observa en el Cuadro 6, en los cuatro municipios los pequeños contribuyentes salían beneficiados en sus aportaciones a la Contribución Territorial Rústica bajo el régimen de los amillaramientos en comparación con los medianos y grandes. En los casos de Sanaüja y Guimerà, las diferencias negativas entre lo que deberían haber pagado y lo que realmente abonaron son inferiores para los pequeños propietarios, y en los casos de Arbeca y Lérida las diferencias positivas son superiores, es decir, en ambos casos salían favorecidos. El municipio de Sanaüja pertenece al grupo de municipios de las comarcas estudiadas con menor diferencia catastro-amillaramientos, y como tal se le relaciona en el Cuadro 4. La diferencia media que se indica en este Cuadro de lo que proporcionalmente debería haber pagado este municipio con respecto a lo que realmente pagaba con los amillaramientos es de -44,9 por ciento, pero los pequeños propietarios reducen este

porcentaje a una media aproximada de -37 por ciento. De los 10 municipios estudiados en este apartado no hay ninguno que pertenezca al grupo de los de mayor diferencia del Cuadro 4, en donde se relaciona a Vilanova de la Barca como el municipio destacado con mayor diferencia y se indica que lo que proporcionalmente debería haber pagado con respecto a lo que pagaba con los Amillaramientos es de +148,8 por ciento. Si aquí introducimos las diferencias para los grupos de contribuyentes, comparándolo proporcionalmente a los municipios del Cuadro 6, las diferencias de los pequeños propietarios en Vilanova de la Barca superarían ampliamente el +200 por ciento.

No se ha encontrado ningún municipio cuya riqueza imponible total amillarada fuera superior a la total catastrada, aunque sí muchos en que la diferencia era mínima. Sin embargo, en los contribuyentes de las muestras de los 10 municipios relacionados en el Cuadro 5, hay muchos cuyo porcentaje de diferencia es negativo. Evidentemente, la mayoría de estos propietarios están ubicados en los municipios en que la mencionada diferencia total es muy pequeña, como Sanaüja y Guimerà. En la muestra de Sanaüja se ha encontrado un 53 por ciento de contribuyentes con porcentaje negativo, y en la de Guimerà un 20 por ciento. También se han encontrado porcentajes negativos, aunque menores, en contribuyentes de Torrebeses, Arbeca y Balaguer, poblaciones con unas diferencias totales mayores. La mayoría de estos propietarios con porcentajes negativos están incluidos en las muestras de los grupos de contribuyentes medianos. Estos porcentajes negativos originaban que la cuota anual de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se rebajaba en este porcentaje a partir de la puesta en vigencia de la tributación catastral. Y era entonces cuando estos contribuyentes, cuyas tierras se hallaban situadas en las zonas de secano y de menor riqueza rústica, constataban que habían estado soportando, durante el largo período de los amillaramientos, además de un reparto proporcionalmente injusto, unas cargas superiores a las que se les aplicaría a partir de la nueva tributación catastral.

5. CONCLUSIONES

Cuando en 1906 comenzó la realización del catastro parcelario en España, una buena parte de los países europeos ya lo habían concluido o tenían muy avanzadas sus labores de ejecución. Y cuando finalizó la implantación, después de más de seis largas décadas, el país se había situado en la cola de los más rezagados. La provincia de Lérida fue una de las últimas en las que se efectuaron los trabajos y una de las postreras en entrar en la nueva tributación. Las estadísticas catastrales, pues, llegaron a esta provincia decisivamente tarde. Llegaron cuando la aportación del producto agrario al producto nacional comenzaba a descender ya de forma imparable y el peso tributario de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en los ingresos ordinarios del Estado se estaba convirtiendo en una

parte exigua de lo que había representado a principios de siglo. Como en las demás provincias que habían entrado tardíamente en la nueva tributación catastral, en Lérida se mantuvieron durante todo este retraso las arbitrariedades y el deterioro de los métodos del anterior régimen de los amillaramientos, que había pervivido en ella durante más de una centuria, con las consecuencias de falta de equidad y de justicia contributiva en las cargas de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. De todas formas, la presión fiscal originada por la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en estos años de la implantación catastral era moderada, ya que, aunque los tipos impositivos eran altos, la riqueza imponible que se valoraba constituía solamente unos porcentajes de entre un 5 y un 10 por ciento de la renta agraria.

En 1963, los resultados catastrales finales mostraron en la provincia de Lérida un incremento medio de un 87,2 por ciento de riqueza rústica por encima de la que valoraban los amillaramientos. Y en el reparto interprovincial del cupo estatal entre las provincias catalanas Lérida ocupó siempre la última posición de las cuatro en riqueza rústica asignada desde finales del siglo XIX hasta mediados de los años cuarenta, y a partir de entonces sólo superó ligeramente a Gerona (a la que duplicaba en superficie) hasta 1956, año en que empezaron a entrar parte de sus municipios en tributación catastral y se inició una escalada espectacular. En 1964, con los catastros de las cuatro demarcaciones terminados (salvo una pequeña excepción en Tarragona), Lérida destacaba sobre las demás con un 28,7 por ciento sobre Barcelona, un 60,5 por ciento sobre Tarragona y un 80,5 por ciento sobre Gerona. En este reparto interprovincial de los amillaramientos, pues, se mantuvo durante varias décadas una situación que favorecía de manera relevante a los contribuyentes de la provincia de Lérida.

En el estudio del reparto del cupo provincial entre los municipios de las comarcas meridionales de la provincia, con unas superficies en el Urgell y el Segrià donde se concentraba una de las zonas agrícolas más ricas de España, la disparidad entre las diferencias del catastro y los amillaramientos en las poblaciones se producía de forma casi sistemática concentrándose las mayores diferencias en los municipios situados en las zonas de regadío y de mayor riqueza rústica, y las menores diferencias en las zonas más pobres de secano. Esta desigualdad significaba que si el reparto a los municipios en los amillaramientos se hubiera realizado proporcionalmente a los resultados catastrales y manteniendo el mismo cupo provincial, las poblaciones de menor riqueza rústica habrían visto reducida su riqueza imponible, y por tanto su cuota del impuesto, mientras que a las de mayor riqueza rústica les habrían aumentado ambas. Si se toman los casos extremos de los municipios estudiados de mayor y menor diferencia, Vilanova de la Barca (Segrià y Pla de Lleida) y el Cogul (Garrigues Baixes), al primero le hubiera correspondido pagar una cuota media con un 149 por ciento más de lo que realmente satisfacía con los ami-

llaramientos y al segundo una cuota media con un 46 por ciento menos de lo que realmente abonaba. Una hipótesis sobre la interpretación de las causas de esta situación de privilegio en los repartos de los cupos de los amillaramientos para los municipios de las zonas agrícolas de regadío sería que existieron dejaciones, con ocultaciones conscientes y fraudulentas o inducidas por la propia inercia de la situación en los ayuntamientos, en las valoraciones de las clases y calidades de los cultivos de las nuevas superficies que se iban transformando de secano a regadío en estas comarcas desde finales del siglo XIX. Los cambios importantes de los cultivos generados por la construcción del Canal de Urgell, inaugurado en 1861, empezaron a tomar relevancia en estos años con sus nuevas redes de canales auxiliares y acequias de distribución, y la otra gran obra hidráulica, el Canal de Aragón y Cataluña, fue puesta en servicio en 1909.

La comparación entre las diferencias catastro-amillaramientos del reparto del cupo municipal a los contribuyentes, que se ha efectuado con las muestras de 10 municipios, indican que en las comarcas estudiadas de Lérida los pequeños propietarios fueron los más favorecidos comparativamente durante el régimen de los amillaramientos (con una diferencia media de 175 por ciento), seguidos por los grandes propietarios (con un 89 por ciento), y los más perjudicados fueron los medianos (con un 68 por ciento). Estos resultados pueden sorprender porque contradicen en parte las posiciones defendidas tradicionalmente por la mayoría de los autores, en el sentido de que el régimen de los amillaramientos favoreció en mayor medida a los grandes contribuyentes. Aunque es cierto que en el caso de estas comarcas de Lérida los grandes propietarios ocupaban una posición intermedia entre los medianos y los pequeños en el orden de mayor perjuicio, y que los mencionados autores siempre se refieren al catastro parcelario realizado durante los primeros decenios de la implantación en zonas más latifundistas del sur y del centro de España (como se ha indicado, existe una ausencia casi absoluta de estudios de caso, sobre todo referidos a los repartos a los contribuyentes). Con los datos del presente estudio, pues, trasladando el modelo catastral al cupo municipal a repartir entre los contribuyentes, en los casos extremos, un contribuyente mediano del municipio de Sanaüja (es decir, el contribuyente más perjudicado y uno de los municipios menos favorecidos) estaba pagando una cuota un 47 por ciento más alta de lo que le correspondía; y a un pequeño contribuyente de Vilanova de la Barca (es decir, el contribuyente y el municipio más favorecidos) le hubiera correspondido pagar con los amillaramientos una cuota con un importe incrementado en más de un 200 por ciento por encima de lo que realmente estaba abonando. Es importante resaltar a los contribuyentes de las zonas de menor riqueza rústica cuya diferencia catastro-amillaramientos daba un resultado negativo, y, por tanto, a partir de la puesta en vigencia de la tributación catastral vieron como disminuía su cuota del impuesto (en la muestra de contribuyentes del municipio de Sanaüja, un 53 por ciento estaban incluidos en esta situación).

Con todo ello, finalmente, la mayor falta de equidad y de justicia contributiva durante los amillaramientos en las comarcas meridionales de la provincia de Lérida se produjo con los contribuyentes de las zonas más pobres de secano, que con los repartos estuvieron cargando en sus cuotas las dejaciones y las ocultaciones que se realizaban en las zonas de regadío. A buena parte de estos contribuyentes, además, la implantación catastral les valoró una riqueza imponible inferior a la amillarada, lo que fue aún una más viva y directa constatación de haber estado soportando durante décadas una parte importante de presión fiscal que no les correspondía.

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa su agradecimiento por la generosa ayuda que le han ofrecido: Pilar Faci, Agustín Torreblanca, Carmen Garrigues, Tomás Moreno y Santiago Suñol, en el idóneo acceso a las fuentes y a la documentación; Ramon Garrabou y Antonio López Estudillo, en las eficaces observaciones y sugerencias; y los evaluadores anónimos de la revista, en los certeros comentarios y opiniones.

REFERENCIAS

- ALCARAZ MARTÍNEZ, E. (1933): *El Catastro español*, Barcelona, Salvat Editores.
- CALVO SOTELO, J. (1926): *La contribución y la riqueza territorial en España*, Conferencia pronunciada el día 8 de febrero de 1926, Madrid, Imprenta del servicio de Catastro de Rústica.
- CALVO SOTELO, J. ([1931] 1974): *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión. Apuntes para la historia*, Madrid, Ed. de Madrid.
- CARRERAS, A., y TAFUNELL, X. (coords.) (2005): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, Bilbao, Fundación BBVA.
- CARRIÓN, P. (1972): *Los latifundios en España*, Barcelona, Ed. Ariel.
- COMÍN COMÍN, F. (1988): *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- COMÍN COMÍN, F. (1996): *Historia de la Hacienda Pública. I, Europa. II, España (1808-1995)*, Barcelona, Crítica.
- Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas (1909): *Memoria resumen de los trabajos de avance catastral llevados a cabo en la provincia de Albacete en cumplimiento de la Leyes de 27 de marzo de 1900 y 23 de marzo de 1906*, Alicante.

- Dirección General de Impuestos sobre la Renta. *Repartimiento municipal para el año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica*. Ayuntamiento de..., provincia de... (Años de 1945 a 1965).
- Dirección General de Impuestos sobre la Renta. Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. *Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el ejercicio económico de... (1950 a 1965)*. Provincia de..., Municipio de... (Años de 1950 a 1965).
- Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Sección 4ª, Catastro Topográfico Parcelario (1926-1962): *Memoria referente a los Trabajos de Catastro Topográfico Parcelario realizados en el año... (de 1926 a 1962)*, 37 Vols., Madrid.
- Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Sección 4ª, Catastro Topográfico Parcelario. Jefatura Provincial de... (1926-1968): *Levantamiento del término municipal de...*
- Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico: *Anuario estadístico de España (1915-1917)*, Madrid.
- Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Sección de Contribución Territorial Rústica (1941-1945). *Estados de valores de Rústica Amillarada de 1941 a 1945 (y otros años)*.
- Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. *Repartimiento municipal para el año... de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica*. Ayuntamiento de..., provincia de... (Años...).
- Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. *Servicio de Catastro de La Riqueza Rústica. Catastro Fotográfico Parcelario. Padrón para el ejercicio económico de 1956*. Provincia de..., Municipio de... (Año...)
- Dirección General de Tesorería y Contabilidad (1916-1926): *Estadística Tributaria (de 1917 a 1925)*, 11 Vols., Madrid.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, D. (1978): «La evolución histórica de la Contribución Territorial Rústica», *Agricultura y Sociedad*, 8, pp. 183-209.
- FERRER RODRÍGUEZ, A., y CRUZ VILLALÓN, J. (1988): «La historia del Catastro de Rústica en España», en VARIOS AUTORES, *El Catastro en España*, Vol. II, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (C.G.C.C.T.), pp. 31-59.
- GARCÍA-BADELL y ABADÍA, G. (1943): *El Catastro de la riqueza rústica en España. Estudio crítico de los trabajos técnicos y de la legislación. Recopilación de las disposiciones más importantes en esta materia*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- GARCÍA-BADELL y ABADÍA, G. (1968): *La Contribución territorial y el Catastro de la Riqueza Rústica*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- GARCÍA MARTÍN, J. A., y FERNÁNDEZ MURO, M. J. (1971): «Historia del régimen tributario de la agricultura en España», *Anales de Economía*, 12, pp. 100-189.
- HERRERA PÉREZ, J. M. (1989): *Recopilación legislativa en materia de Catastro y Contribución Territorial Rústica y Pecuaria*, Madrid, C.G.C.C.T.

- Instituto de Estudios Fiscales: *Cuentas del Estado español, Años 1890-1924*, Madrid.
- MALEFAKIS, E. (1971): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel.
- PASCUAL I DOMÈNECH, P. (2000): *Els Torelló. Una família igualadina d'advocats i propietaris (1820-1930)*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana.
- PRO RUIZ, J. (1988): «Los orígenes del Catastro Parcelario en España», en VARIOS AUTORES, *El Catastro en España*, Vol. II, Madrid, C.G.C.C.T., pp. 11-29.
- PRO RUIZ, J. (1992): *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del Catastro en España (1715-1941)*, Madrid, C.G.C.C.T.
- PRO RUIZ, J. (1995): «Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y el uso de la tierra», *Revista de Historia Económica*, 1, XIII, pp. 89-114.
- Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda (1945-1970): *Información Estadística del Ministerio de Hacienda*, 26 Vols., Madrid.
- SEGURA I MAS, A. (1988): «El Catastro en la historia de España», en VARIOS AUTORES, *El Catastro en España*, Vol. II, Madrid, C.G.C.C.T., pp. 115-137.
- Servicio de Estudios del Banco de Bilbao (1950-1970): *Renta Nacional de España y su distribución provincial*, Bilbao, Publicaciones del Banco de Bilbao.
- Servicio General de Estadística: *Anuario estadístico de España (1921-1926)*, Madrid.
- Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (1925): *Resumen numérico de la Memoria formulada por la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica. Año de 1924*, Madrid.
- SUÑOL I MOLINA, S. (1989): *El Catastro de Rústica en las tierras de Lleida*, Madrid, C.G.C.C.T.
- VALLEJO POUSADA, R. (2001a): «La demanda de Catastro durante la restauración y el catastro por masas de cultivo de 1895», *Revista de Catastro*, 42, pp. 35-55.
- VALLEJO POUSADA, R. (2001b): *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.